

# **Aviso para los clientes**

Las personas que se alojen en los establecimientos de hospedaje ubicados en Cataluña, deben registrarse obligatoriamente.

Artículo 2 de la Orden IRP/418/2010, de 5 de agosto, sobre la obligación de registro y comunicación a la Dirección General de la Policía de las personas que se alojan en los establecimientos de hospedaje ubicados en Cataluña.

El documento nacional de identidad será obligatorio a partir de los catorce años.

Artículo 9.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.